



PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362-2

“UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA”

EPSI06-RYC-1700-2025-148

Ibagué, diciembre 16 del 2025

Señores

IPS RED CONTRATADA Y NO CONTRATADA A NIVEL NACIONAL

Asunto: SOCIALIZACION DE SOLICITUD DE TRAMITES DE REMISIONES, ATENCION INICIAL DE URGENCIAS Y DEMAS ATENCIONES QUE SE DERIVEN DURANTE LA ESTANCIA HOSPITALARIA

Deseando éxitos en sus labores diarias, mediante la presente me permito informar sobre el proceso de solicitud de atención intrahospitalarias al área de referencia y contrarreferencia de la EPSI, por ende, de acuerdo con la normatividad vigente (Resolución 2335 del 2023 y 2336 del 2023), para ser ejecutada por las diferentes IPS a nivel nacional.

1. GESTION DE SOLICITUD PARA INFORME DE ATENCION INICIAL DE URGENCIAS

Artículo 7. Resolución 2335 del 2023. El envío del informe de atención de urgencias establecido en el artículo 2.5.3.2.6 del Decreto 780 de 2016 se efectuará mediante el diligenciamiento de los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución. Así mismo, el informe de atención de urgencias deberá ser enviado por el canal transaccional de las entidades responsables de pago.

Por ende, **Pijaos Salud EPSI** les recuerda que el sistema de información dispuesto para la atención, disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el año, es **GEMANET**. El ingreso se realiza a través del enlace habilitado para las diferentes IPS a nivel nacional, tanto de la red contratada como no contratada:

🔗 <https://gemanet.pijaossalud.com/gemanet/loginIps.xhtml#nbb>

Así mismo, se adjunta el instructivo correspondiente y el enlace al **Centro de Ayuda**, donde podrán encontrar la guía para llevar a cabo el proceso:

🔗 <https://centrodeayuda.pijaossalud.com/>

Para acceder a la información de apoyo, deberán seleccionar **Portal IPS**, luego **Atención en Salud** y, finalmente, ingresar a **Informe de Atención Inicial de Urgencias**.



PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362-2

“UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA”

2. GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA SERVICIOS POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN EGRESO HOSPITALARIO.

Artículo 8. Resolución 2335 del 2023. Una vez el profesional tratante determine que ha finalizado la urgencia, si se requiere la autorización para servicios posteriores sin el egreso hospitalario, el prestador de servicios de salud realizará el siguiente procedimiento, sin que pueda trasladarse al paciente o acudiente:

El prestador de servicios de salud realizará la solicitud de la autorización mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución, según corresponda, máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la finalización de la atención de urgencias

Deberá ser enviado a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales de la EPSI con copia de la historia clínica.

Por ende, **Pijaos Salud EPSI** les recuerda que el sistema de información dispuesto para la atención, disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el año, es **GEMANET**. El ingreso se realiza a través del enlace habilitado para las diferentes IPS a nivel nacional, tanto de la red contratada como no contratada:

🔗 <https://gemanet.pijaossalud.com/gemanet/loginlps.xhtml#nbb>

3. GESTIÓN DE LA SOLICITUD DE REMISIÓN PARA SERVICIOS POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN EGRESO HOSPITALARIO.

En caso de que el paciente requiera para su atención remisión a otro prestador, el prestador de servicios de salud deberá emplear el formato Anexo técnico No. 1 y seguir el procedimiento establecido. Una vez definido el prestador receptor, el prestador remitente deberá diligenciar y enviar al prestador receptor la nota de remisión con la información clínica del paciente, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales de la EPSI con copia de la historia clínica y demás soportes que se requieran.

Todas las solicitudes de remisión deben ser notificadas al correo institucional referencia@pijaossalud.com.co, cabe resaltar que este proceso se modificará con las normas que los sustituyan.

Igualmente, se recuerdan los medios de comunicación habilitados del área, con el fin de garantizar una adecuada articulación:

- **Línea nacional:** 018000186754
- **Celular:** 3102133504



PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362-2

“UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA”

- PBX: (608) 2809090, extensiones 117 – 111
- Correo electrónico: referencia@pijaossalud.com.co

Así mismo, se reitera que **no debe trasladarse la responsabilidad de la solicitud de autorización al usuario ni a sus familiares**, toda vez que este trámite corresponde exclusivamente a la institución prestadora de servicios de salud.

Cordialmente,

Coordinador del área de referencia y contrareferencia
PIJAOS SALUD EPSI